

Julio 2023

Principales obligaciones societarias, tributarias y laborales recurrentes

Segundo Semestre 2023

Índice

I. Presentación de información cambiaria	2
II. Obligación de presentar el AROS - SAGRILAFT	2
III. Plazos para la presentación de declaraciones tributarias	2
1. Renta personas naturales	3
2. Retenciones en la fuente	4
3. Impuesto de Industria y Comercio ICA	4
4. Impuesto sobre las Ventas	5
4.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral	5
4.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral	5
5. Plazos para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia	6
6. Plazos para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)	6
IV. Obligaciones del empleador para el segundo semestre	7

I. Presentación de información cambiaria

Presentación de información relativa a las cuentas de compensación

De acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del Banco de la República de Colombia, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan cuentas bancarias en divisas registradas como mecanismo de compensación, deberán presentar al Banco de la República, con una periodicidad mensual, el Formulario No. 10, mediante el cual informen, respecto del mes inmediatamente anterior, los movimientos o falta de ellos en la(s) cuenta(s) de compensación que tengan registrada(s) ante dicha entidad.

Adicionalmente, los titulares de cuentas de compensación deberán remitir la información exógena cambiaria ante la DIAN correspondiente al segundo trimestre (movimientos de abril, mayo y junio) y tercer trimestre del año (movimientos de julio, agosto y septiembre), de acuerdo con el calendario cambiario que la DIAN dispuso para estos efectos, según el último dígito del NIT (sin incluir el dígito de verificación) o cédula de ciudadanía del titular. A continuación, el calendario previsto para reportar las operaciones:

Último dígito NIT o CC	Fecha de vencimiento de reporte del segundo trimestre de 2023	Fecha de vencimiento del reporte del tercer trimestre de 2023
1 y 2	17 y 18 de julio	13 y 17 de octubre
3 y 4	19 y 21 de julio	18 y 19 de octubre
5 y 6	24 y 25 de julio	20 y 23 de octubre
7 y 8	26 y 27 de julio	24 y 25 de octubre
9 y 0	28 y 31 de julio	26 y 27 de octubre

II. Obligación de presentar la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) - SAGRILAFT

El plazo para presentar la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) ante la UIAF, por parte de las sociedades o entidades obligadas a contar con un SAGRILAFT, se deberá llevar a cabo en las siguientes fechas:

- Dentro de los 10 primeros días del mes de julio de 2023 es necesario presentar el AROS del trimestre comprendido entre abril y junio de 2023, cuando no se hayan presentado operaciones sospechosas.
- Dentro de los 10 primeros días del mes de octubre de 2023 es necesario presentar el AROS del trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2023, cuando no se hayan presentado operaciones sospechosas.
- Dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2024 es necesario presentar el AROS del trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2023, cuando no se hayan presentado operaciones sospechosas.

III. Plazos para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación, presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del segundo semestre del año, según el Decreto 2487 de 2022.

1. Renta personas naturales

El vencimiento de la presentación y pago de la declaración del impuesto de la renta y de la declaración de los activos del exterior para las personas naturales se inicia el 09 de agosto de 2023 de acuerdo con el NIT, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Agosto - Septiembre	Último dígito	Septiembre - Octubre
01 y 02	09 de agosto del 2023	51 y 52	14 de septiembre del 2023
03 y 04	10 de agosto del 2023	53 y 54	15 de septiembre del 2023
05 y 06	11 de agosto del 2023	55 y 56	18 de septiembre del 2023
07 y 08	14 de agosto del 2023	57 y 58	19 de septiembre del 2023
09 y 10	15 de agosto del 2023	59 y 60	20 de septiembre del 2023
11 y 12	16 de agosto del 2023	61 y 62	21 de septiembre del 2023
13 y 14	17 de agosto del 2023	63 y 64	22 de septiembre del 2023
15 y 16	18 de agosto del 2023	65 y 66	25 de septiembre del 2023
17 y 18	22 de agosto del 2023	67 y 68	26 de septiembre del 2023
19 y 20	23 de agosto del 2023	69 y 70	27 de septiembre del 2023
21 y 22	24 de agosto del 2023	71 y 72	28 de septiembre del 2023
23 y 24	25 de agosto del 2023	73 y 74	29 de septiembre del 2023
25 y 26	28 de agosto del 2023	75 y 76	2 de octubre del 2023
27 y 28	29 de agosto del 2023	77 y 78	3 de octubre del 2023
29 y 30	30 de agosto del 2023	79 y 80	4 de octubre del 2023
31 y 32	31 de agosto del 2023	81 y 82	5 de octubre del 2023
33 y 34	1 de septiembre del 2023	83 y 84	6 de octubre del 2023
35 y 36	4 de septiembre del 2023	85 y 86	9 de octubre del 2023
37 y 38	5 de septiembre del 2023	87 y 88	10 de octubre del 2023
39 y 40	6 de septiembre del 2023	89 y 90	11 de octubre del 2023
41 y 42	7 de septiembre del 2023	91 y 92	12 de octubre del 2023
43 y 44	8 de septiembre del 2023	93 y 94	13 de octubre del 2023
45 y 46	11 de septiembre del 2023	95 y 96	17 de octubre del 2023
47 y 48	12 de septiembre del 2023	97 y 98	18 de octubre del 2023
49 y 50	13 de septiembre del 2023	99 y 00	19 de octubre del 2023

2. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario y/o impuesto de timbre y/o impuesto sobre las ventas deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones efectuadas de forma mensual, hasta las fechas que se indican a continuación:

Último dígito	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	10 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	11 de diciembre de 2023	10 de enero de 2024
2	11 de octubre de 2023	9 de noviembre de 2023	12 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024
3	12 de octubre de 2023	10 de noviembre de 2023	13 de diciembre de 2023	12 de enero de 2024
4	13 de octubre de 2023	14 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024
5	17 de octubre de 2023	15 de noviembre de 2023	15 de diciembre de 2023	16 de enero de 2024
6	18 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023	18 de diciembre de 2023	17 de enero de 2024
7	19 de octubre de 2023	17 de noviembre de 2023	19 de diciembre de 2023	18 de enero de 2024
8	20 de octubre de 2023	20 de noviembre de 2023	20 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024
9	23 de octubre de 2023	21 de noviembre de 2023	21 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024
0	24 de octubre de 2023	22 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	23 de enero de 2024

3. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá – Régimen Común con pago bimestral:

Julio - Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre - Diciembre
20 de octubre de 2023	15 de diciembre de 2023	16 de febrero de 2024

Aspectos a tener en cuenta:

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

4. Impuesto sobre las Ventas

4.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Bimestre IV (julio-agosto)	Bimestre V (septiembre-octubre)	Bimestre VI (noviembre-diciembre)
1	7 de septiembre de 2023	8 de noviembre de 2023	10 de enero de 2024
2	8 de septiembre de 2023	9 de noviembre de 2023	11 de enero de 2024
3	11 de septiembre de 2023	10 de noviembre de 2023	12 de enero de 2024
4	12 de septiembre de 2023	14 de noviembre de 2023	15 de enero de 2024
5	13 de septiembre de 2023	15 de noviembre de 2023	16 de enero de 2024
6	14 de septiembre de 2023	16 de noviembre de 2023	17 de enero de 2024
7	15 de septiembre de 2023	17 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024
8	18 de septiembre de 2023	20 de noviembre de 2023	19 de enero de 2024
9	19 de septiembre de 2023	21 de noviembre de 2023	22 de enero de 2024
0	20 de septiembre de 2023	22 de noviembre de 2023	23 de enero de 2024

4.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto para los cuatrimestres II y III serán, atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT), los siguientes:

Último dígito	Cuatrimestre II (mayo-agosto)	Cuatrimestre III (septiembre-diciembre)
1	7 de septiembre de 2023	10 de enero de 2024
2	8 de septiembre de 2023	11 de enero de 2024
3	11 de septiembre de 2023	12 de enero de 2024
4	12 de septiembre de 2023	15 de enero de 2024
5	13 de septiembre de 2023	16 de enero de 2024
6	14 de septiembre de 2023	17 de enero de 2024
7	15 de septiembre de 2023	18 de enero de 2024
8	18 de septiembre de 2023	19 de enero de 2024
9	19 de septiembre de 2023	22 de enero de 2024
0	20 de septiembre de 2023	23 de enero de 2024

5. Plazos para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

Los contribuyentes que se encuentren obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia, documentación comprobatoria y el informe maestro de acuerdo con el Decreto 2487 de 2022, deberán hacerlo en los plazos que indicamos a continuación, atendiendo al último dígito del NIT:

Último dígito	Declaración Informativa	Documentación Comprobatoria Informe Local	Informe Maestro
1	7 de septiembre de 2023	7 de septiembre de 2024	11 de diciembre de 2023
2	8 de septiembre de 2023	8 de septiembre de 2023	12 de diciembre de 2023
3	11 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023	13 de diciembre de 2023
4	12 de septiembre de 2023	12 de septiembre de 2023	14 de diciembre de 2023
5	13 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023
6	14 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023	18 de diciembre de 2023
7	15 de septiembre de 2023	15 de septiembre de 2023	19 de diciembre de 2023
8	18 de septiembre de 2023	18 de septiembre de 2023	20 de diciembre de 2023
9	19 de septiembre de 2023	19 de septiembre de 2023	21 de diciembre de 2023
0	20 de septiembre de 2023	20 de septiembre de 2023	22 de diciembre de 2023

Los plazos para presentar informe país son los siguientes:

Último dígito NIT o CC	Fecha de vencimiento
1 y 2	11 de diciembre de 2023
3 y 4	12 de diciembre de 2023
5 y 6	13 de diciembre de 2023
7 y 8	14 de diciembre de 2023
9 y 0	15 de diciembre de 2023

6. Plazos para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB):

La Resolución 1240 de 2022 de la DIAN, que modificó el artículo 10 de la Resolución 164 de 2021, extendió los plazos para el suministro del RUB, de la siguiente manera:

Responsable	Plazo máximo
Para aquellas Personas Jurídicas, Estructuras Jurídicas sin Personería Jurídica o similares, constituidas, creadas u obligadas al 31 de mayo de 2023.	31 de julio de 2023.
Para aquellas constituidas, creadas, obligadas, a partir del 1 de junio de 2023.	Hasta dentro de 2 meses siguientes a su inscripción en el Registro Único Tributario o la inscripción en el sistema de identificación de Estructuras sin Personería Jurídica (SIESPJ) o al momento en que estén obligadas conforme al artículo 4 de la Resolución 164 de 2021.

IV. Obligaciones del empleador para el segundo semestre

Obligación	Cumplimiento
Reducción gradual de la jornada máxima legal	En el segundo semestre del 2023, inicia la reducción gradual de la jornada máxima legal, para aquellos empleadores que no se hayan acogido de manera anticipada a esta medida. A partir del 15 de julio de 2023, la jornada máxima legal debe ajustarse a máximo 47 horas semanales, que podrán distribuirse en 5 o 6 días.
Entrega de Dotación	31 de agosto 20 de diciembre
Pago de prima de servicios segundo semestre	Dentro de los primeros 20 días de diciembre.
Jornada semestral de la familia ¹	Se debe gestionar la jornada familiar correspondiente al segundo semestre.
Reporte de número de trabajadores para fijación de cuota de aprendices por parte del SENA ²	Reportar la planta de trabajadores de marzo a agosto del mismo año, dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre.
Evaluación del programa de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Se debe realizar una vez al año.
Realizar la autoevaluación del SG-SST ³	Diciembre
Elaborar Plan de Mejora del SG-SST en los términos de la Resolución 312 de 2019 ⁴	Diciembre
Formular el Plan Anual de Trabajo del SG-SST para el año de 2024	Diciembre
Descanso remunerado para trabajadores que sirvan como jurados de votación en las elecciones territoriales del 2023	Se debe otorgar un (1) día de descanso remunerado a los trabajadores que hayan servido como jurados de votación, dentro de los 45 días siguientes a la elección.
Descanso remunerado para trabajadores por fungir como votantes en las elecciones territoriales del 2023	Se debe otorgar medio día de descanso remunerado a los trabajadores que ejerzan el derecho al voto en las elecciones territoriales del 2023, dentro de los 30 días siguientes a la elección.

¹ Esta obligación aplica únicamente para empleadores que no se hayan acogido voluntariamente a la reducción de la jornada máxima de trabajo.

² Aplica para los empleadores que realizan este reporte los meses de marzo y septiembre.

³ La autoevaluación deberá ser cargada a la página web del Fondo de Riesgos Laborales a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Este término podrá ser ampliado por el Ministerio del Trabajo.

⁴ El Plan de Mejora deberá ser cargada a la página web del Fondo de Riesgos Laborales a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Este término podrá ser ampliado por el Ministerio del Trabajo.

ADVERTENCIA GENERAL:

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y en consecuencia es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para más información, no dude en contactar a su contacto habitual en Garrigues, o a Ignacio Londoño Rivera, responsable del departamento de fusiones, adquisiciones y derecho Corporativo, Camilo Zarama o Mónica Bolaños, responsables del departamento tributario o Carolina Camacho, responsable del departamento laboral.



Ignacio Londoño Rivera
Fusiones, Adquisiciones
y Derecho Corporativo

ignacio.londono@garrigues.com



Carolina Camacho Solana
Laboral

carolina.camacho@garrigues.com



Camilo Zarama Martínez
Tributario

camilo.zarama@garrigues.com



Mónica Bolaños
Tributario

monica.bolanos@garrigues.com

GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4 Bogotá D.C. (Colombia)

T +57 1 326 69 99

bogota@garrigues.com

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.